

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que el 05 de junio de 2023, se venció el término de requerimiento previo a desistimiento tácito de la demanda, y hasta la fecha no se ha recibido pronunciamiento. A despacho, 14 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00092 00
Proceso	Verbal - Pertinencia.
Demandantes	María Eugenia Callejas Restrepo, y otros.
Demandados	Alba Callejas Restrepo, y otros.
Asunto	Requiere demandante.
Auto sustanc.	# 0319.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, no se ha pronunciado o acreditado la realización de alguna gestión en relación al requerimiento realizado en providencia anterior. Para darle continuidad al proceso, y en vista de la existencia de medidas cautelares decretadas y practicadas, nuevamente se **requiere** a la parte **demandante**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P., es decir, previo a desistimiento tácito de las medidas cautelares decretadas, y su levantamiento, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a acreditar las gestiones de las **notificaciones** tanto de los **demandados faltantes** por integrar al litigio, como del **curador ad-litem**, atendiendo a lo dispuesto por el despacho en providencias anteriores; y/o para que dentro de dicho término, aclare lo pertinente sobre los demás presuntos herederos determinados del señor **Jhon Jairo Callejas Restrepo**, y la eventual integración por pasiva del litigio.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>15/06/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>092</u></p> <p align="center"></p> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
